



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de abril del año dos mil quince, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0166** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“En los últimos dos años las sociedades o empresas que se han creado o registrado del tipo siguiente: Financieras, cooperativas, asociaciones de ahorro y préstamo”.**

Luego de haber notificado al solicitante el día quince de abril a las trece horas con cuarenta y ocho minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN


Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

